



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA

Recurso nº: 381/2013 Sección: PRUEBA -S RP

Parte actora: PEDRO BALANÁ, S.A.

Representante de la parte actora: IGNACIO LOPEZ CHOCARRO

**Parte demandada: DEPARTAMENT D'ECONOMIA I CONEIXEMENT y
SEGURCAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Representante de la parte demandada: JAVIER SEGURA ZARIQUIEY

PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.:

D. EDUARDO BARRACHINA JUAN

D. JOAQUÍN BORRELL MESTRE

D^a. M^a LUISA PEREZ BORRAT

Barcelona, a 10 de junio de 2015.

Dada cuenta, el anterior escrito del Procurador Sr. IGNACIO LOPEZ CHOCARRO, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a las partes personadas. Visto que lo manifestado en su escrito, se señala para la celebración de la prueba admitida consistente en la testifical pericial de los peritos **Sr. JOAQUIM CLUSA** y **Sr. ÁLVARO GAROLA**, a tal fin se señala de comparecencia ante este Tribunal el próximo día **19 OCTUBRE 2015 a las 9,30 horas**. Hágase entrega de las citaciones al procurador de la parte. Quedan las partes citadas con la notificación de la presente.

Contra esta resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante este Tribunal, en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a su notificación expresando la infracción en que la resolución hubiere incurrido a juicio del recurrente. Si no se cumplieren los requisitos establecidos, se inadmitirá, mediante providencia no susceptible de recurso.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del **recurso de reposición**, deberá constituirse un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en el SANTANDER, 0939 0000 85 0381-13, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del Código 20 "Contencioso-Reposición". Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda la Sección y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, de lo que yo el Secretario, doy fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

